

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO SEIS.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,

departamento de Usulután, a las diez horas del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés.-

Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ**

HERNÁNDEZ, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ

MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL ARGUETA

SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO,

JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON Y EDWIN ELISEO

LUNA VIGIL y los regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE MAXILIANO LAZO DE

LEON, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la

suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrita procedió

A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico

Municipal, seis regidores propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- MODIFICACION DE ACUERDO DE MAG.
- ADJUDICACION DE PUESTO DE MERCADO.
- AUTORIZAR 3 VENTAS DE INMUEBLES.-
- MODIFICACION DE ACUERDO NUMERO 14 DE BECAS PARCIALES.-
- AUTORIZAR INGRESO DE \$ 22.00 SOBRENTE DE CHEQUE DE PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL.-

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 y 3 del Código Municipal y sobre la base del cumplimiento de su misión de Alcalde,

respecto a contribuir y acompañar todos los proyectos en beneficio de la población y tomando como referencia el artículo 30 numeral 11 que establece que es facultad del concejo emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones así mismo artículos 47 y 48 del mismo código municipal, corresponde al alcalde la representación legal y administrativa del municipio siendo el titular del gobierno y de la administración municipal, por lo que corresponde al Alcalde llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los organismos públicos y privados y siendo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de sus diferentes Direcciones están planificando la entrega de paquetes agrícolas 2023, por lo que es necesario actualizar y suscribir convenio de Cooperación para “HABILITACION DE ESPACIOS/BODEGAS DE RECEPCION, RESGUARDO Y DISTRIBUCION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ENTREGA DE PAQUETES AGRICOLAS PARA PRODUCTORES DE PAQUETES AGRICOLAS A NIVEL NACIONAL”, que si bien es cierto el mismo se actualizo mediante acuerdo número UNO de acta número CUATRO de fecha veintiséis de enero del corriente año, pero el mismo vía telefónica comunicaron una observación en relación que el mismo debe constar el lugar donde será la bodega por lo que es necesario hacer esa adición al acuerdo ya antes relacionado, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO UNO**: Adicionase al acuerdo número UNO de acta número CUATRO de fecha veintiséis de enero del corriente año, en el sentido que para efectos de resguardar los paquetes agrícolas se autoriza la utilización del Salón de Usos Múltiples de la Alcaldía Municipal de Jucúapa, departamento de Usulután, poniéndose a disposición del MAG en el marco de recepción, resguardo y entrega de paquetes agrícolas durante el corriente año y ratifíquese en todo lo demás el acuerdo antes relacionado.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

Comuníquese.-

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la República en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal que determinan

que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo y además atendiendo la solicitud para adjudicación un puesto de Mercado Municipal, presentada por la señorita **KARLA ALEXANDRA HENRIQUEZ NAVARRETE**, en cuanto que se le adjudique el puesto [REDACTED] que estaba adjudicado a nombre de su madre señora IRMA IMELDA NAVARRETE DE HENRIQUEZ, quien en la actualidad desea se registre a nombre de su hija pues siempre lo han estado trabajando juntas, por lo anterior este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** Se le ordena a Catastro desinscriba a la señora IRMA IMELDA NAVARRETE DE HENRIQUEZ, b) Adjudicar el puesto de mercado [REDACTED] Con medidas 3.20 de largo por 2.58 de ancho, siendo el área total de 8.25 metros a la señorita **KARLA ALEXANDRA HENRIQUEZ NAVARRETE**, por lo que se le autoriza a catastro la inscripción del mismo a su nombre, con el compromiso de buen uso, con la debida cancelación de las tasas correspondientes, advirtiendo esta administración que dicho puesto debe entregarlo en caso que así lo requiera o por incumplimiento al pago de tasas. Se autoriza a Catastro y cuentas corrientes para que proceda al registro respectivo. **APROBADO POR UNANIMIDAD.- Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de la señora **ISABEL CRISTINA MENDEZ** conocida por **ISABEL CRISTINA MENDEZ RONDRIGUEZ**, de cincuenta y seis años de edad, Profesora, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos siete tres siete cero siete cuatro-tres, quien solicita con base a lo establecido en el Decreto

Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, se le otorgue la venta de un inmueble del cual es tenedora desde más de cuarenta años, junto con su madre ya fallecida, Inmueble de naturaleza urbana que perteneciente al proyecto VALLE LA ESPERANZA, por lo que se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad a la matrícula [REDACTED], con código de catastro Plano [REDACTED] parcela [REDACTED] del Registro Municipal, de la capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en Barrio San Simón, Avenida Vicente Rosales y Rosales BIS [REDACTED], numero [REDACTED] de la ciudad de Jucuapa, Usulután; por lo que habiendo revisado la solicitud a la cual adjunta, Resolución de Plano Aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la ciudad de Usulután, certificación de partida de defunción de la señora Mercedes Méndez, quien según registro era la tenedora del inmueble junto con la solicitante con, quien solicita se le otorgue la venta con el régimen de bien de familia a su grupo familiar integrado por los señores [REDACTED] [REDACTED] y demás requisitos por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO TRES:** a) Otorgar la venta del inmueble ubicado en Barrio San Simón, Avenida Vicente Rosales y Rosales BIS [REDACTED], numero [REDACTED] de la ciudad de Jucuapa, Usulután, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED] en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de **CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS** de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Norponiente esta formado por un tramo con rumbo norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos este con una distancia de veinticuatro punto ochenta y un metros colindando con [REDACTED] con pared de por medio; **LINDERO ORIENTE:** partiendo

del vértice nor oriente esta formado por un tramo con rumbo sur dos grados treinta y nueve minutos cincuenta y seis segundos este con una distancia de siete punto cuarenta y tres metros colindando con [REDACTED] con avenida Vicente Rosales y Rosales de por medio; **LINDERO SUR:** partiendo del vértice sur oriente esta formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos dieciocho segundos oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y cinco metros, tramo dos sur ochenta y siete grados treinta minutos cincuenta y siete segundos oeste con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros colindando con [REDACTED] con pared de por medio; **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice sur poniente esta formado por un tramo con rumbo norte dos grados cuarenta y un minutos catorce segundos oeste con una distancia de siete punto cero cinco metros, colindando con [REDACTED] con pared de por medio así se llega al vértice nor poniente que es el punto donde se inició esta descripción. A favor de la señora **ISABEL CRISTINA MENDEZ** conocida por **ISABEL CRISTINA MENDEZ RONDRIGUEZ**, de generales antes mencionadas, con gravamen de bien de familia a favor de los señores [REDACTED], según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y tomando como base el artículo 4 y cinco del mencionado decreto, por el plazo de diez años, por el precio de [REDACTED], b) Se autoriza bastante y suficiente Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de

la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente.-

APROBADO POR SIETE VOTOS.- CERTIFIQUESE.-

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de la señora **ANGELA DEL CARMEN VILLEGAS**, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cero tres ocho seis cero nueve-seis, quien solicita con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, se le otorgue la venta de un inmueble del cual es tenedora desde más de diecinueve años, junto con su hijo, Inmueble de naturaleza urbana que pertenece al proyecto VALLE LA ESPERANZA, por lo que se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad a la matrícula [REDACTED], con código de catastro Plano [REDACTED] parcela [REDACTED] del Registro Municipal, de la capacidad superficial de **TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**, ubicado en Barrio San Simón, Avenida José Mártir número ochenta y nueve, Polígono uno, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; por lo que habiendo revisado la solicitud a la cual adjunta, Resolución de Plano Aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la ciudad de Usulután, quien es la tenedora del inmueble junto con su hijo, quien solicita se le otorgue la venta con el régimen de bien de familia a su grupo familiar integrado por la solicitante y su hijo [REDACTED]

y demás requisitos por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** a) Otorgar la venta del inmueble ubicado en Barrio San Simón, Avenida José Mártir número ochenta y nueve, Polígono uno, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED] en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de **TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo con rumbo norte ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos este con una distancia de treinta punto cero ocho metros, colindando con [REDACTED], con avenida JOSE MARTI de por medio; **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice nor oriente esta formado por un tramo con rumbo sur dos grados cuarenta y seis minutos dos segundos este con una distancia de diez punto noventa y seis metros colindando con [REDACTED] con pared de por medio, **LINDERO SUR:** partiendo del vértice sur oriente esta formado por un tramo con rumbo sur ochenta y siete grados veinte minutos veintinueve segundos oeste con una distancia de veintinueve punto noventa y un metros, colindando con [REDACTED], con pared de por medio, **LINDERO PONIENTE:** partiendo del vértice sur poniente esta formado por un tramo con rumbo norte tres grados treinta y ocho minutos cuatro segundos oeste con una distancia de diez punto setenta y siete metros colindando con [REDACTED] con pared de por medio. así se llega al vértice nor poniente que es el punto donde se inició esta descripción. A favor de la señora **ANGELA DEL CARMEN VILLEGAS**, de generales antes mencionadas, con gravamen de bien de familia a favor de [REDACTED], según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta

de junio de mil novecientos setenta y seis y tomando como base el artículo 4 y cinco del mencionado decreto, por el plazo de diez años, por el precio de [REDACTED]

[REDACTED], b) Se autoriza bastante y suficiente Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta FONDOS MUNICIPALES y contabilidad realice el registro correspondiente.-

APROBADO POR SIETE VOTOS.- CERTIFIQUESE.-

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte del licenciado OSCAR RENE SOTO RIVERA, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial, según poder que anexa a la solicitud del señor **JOSE OSCAR FERRERA**, de setenta años de edad, Constructor, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cero uno uno ocho tres ocho ocho-cinco, quien solicita con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, se le otorgue la venta de un inmueble del cual es tenedor desde más de treinta años, juntamente con su padre ya fallecido según partida de defunción y sus hermanos. Inmueble de naturaleza urbana que perteneciente al proyecto VALLE LA ESPERANZA, por lo que se encuentra inscrito a favor de esta Municipalidad a la matricula [REDACTED] [REDACTED] con código de catastro Plano [REDACTED] del Registro Municipal, de la capacidad superficial

de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS**, ubicado en Barrio La Cruz, Avenida Ester Serpas, Municipio de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; por lo que habiendo revisado la solicitud a la cual adjunta, Resolución de Plano Aprobado por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional de la ciudad de Usulután, quienes tenedor actual del inmueble junto con sus hermanos, quien solicita se le otorgue la venta con el régimen de bien de familia a su grupo familiar integrado por la solicitante y sus hermanos [REDACTED]

[REDACTED] y demás requisitos por lo que este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO**

CINCO: a) Otorgar la venta del inmueble ubicado en Barrio La Cruz, Avenida Ester Serpas, Municipio de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután; inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED], en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS** de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** partiendo del vértice nor poniente esta formado por un tramo con rumbo norte ochenta y ocho grados once minutos veintiún segundos este con una distancia de veinticuatro punto setenta y cinco metros, colindando con [REDACTED] con pared de por medio, **LINDERO ORIENTE:** partiendo del vértice nor oriente esta formado por un tramo con rumbo sur dos grados cuarenta minutos cincuenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros, colindando con [REDACTED]

[REDACTED], con avenida Esther Ester Serpas de por medio, **LINDERO SUR:** partiendo del vértice sur oriente esta formado por un tramo con rumbo sur ochenta y siete grados ocho minutos cuarenta segundos oeste con una distancia de veinticuatro punto noventa y un metros colindando con

Presupuesto General de la Nación y este una vez se modifica el presupuesto general de la nación de este año siendo mayor y en aras de darle cumplimiento a los artículos 2, 3, 4 y 5 de La Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, por lo que para este año dos mil veintitrés, será la cantidad de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTISEIS DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$415,126.94)**, distribuidas en once cuotas mensuales de enero a noviembre por TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34, 593.91) y una última cuota en diciembre de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 34,593.93), siendo entonces que para este año hay un aumento en relación al año anterior y habiéndose aprobado el presupuesto en esta municipalidad para el presente año fiscal es necesario que la unidad de presupuesto reoriente el excedente de los fondos FODES asignados para el presente año siendo la cantidad mensual de MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,(\$ 1,165.26) por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS**: Cumpliendo con el direccionamiento del Ministerio de Hacienda, se le ordena a la unidad de presupuesto para realice las reorientaciones necesarias a las distintas unidades de esta Municipalidad en base a la nueva asignación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES), y a contabilidad para que realice lo registro correspondiente en su momento oportuno.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.-Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número CATORCE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año

se aprobó el perfil **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00); financiado a través de la cuenta **216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL** número [REDACTED] en donde se presupuestó la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES de forma mensual y siendo al hacer el llamado al público en general y al hacer los respectivos estudios socioeconómicos sobrepasa la cantidad presupuestada para bachillerato y para universidad, que en el referido acuerdo ya relacionado se estableció la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] para los universitarios de forma mensual entre otros requisitos, sin embargo habiendo una demanda mayor en cuanto a los becarios y con el objeto de darle cumplimiento al presupuesto y a la vez darle dicho beneficio a la mayoría, es necesario modificar el referido acuerdo en cuanto a que para los de bachillerato se ratifican [REDACTED] [REDACTED] y para universidad se modifique la cantidad sea [REDACTED] [REDACTED] y para llevar un mejor control se apruebe en la próxima sesión un reglamento para los becarios, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** a) Ratificar que para los estudiantes de educación media (bachillerato) [REDACTED] [REDACTED] b) Modifíquese, el acuerdo NUMERO CATORCE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año en cuanto al monto para el beneficio de las becas de los universitarios será de [REDACTED] [REDACTED] y c) No obstante haber establecido en el acuerdo antes relacionado algunos requisitos déjese estos sin efectos y crease para un mejor control un reglamento para los beneficiarios de este proyecto de becas parciales el cual deberá hacer aprobado por este concejo.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.-Comuníquese.-**

El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento, y siendo que en fecha treinta y uno de enero se realizo la publicación de la ordenanza TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA LA EXENCION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRUBUCIONES ESPECIALES aprobada por este concejo, por lo que según cotización inicial la publicación en el diario oficial seria por la cantidad de CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$140.00), por lo que se emitió cheque por esa cantidad, pero es el caso que al hacerse presente a la imprenta nacional a publicar dicha ordenanza, manifiestan que el costro es de CIENTO DIECISIETE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$117.95), de lo cual emiten nota que se tiene a la vista con referencia MIGOBTD-DIN-EXT-GF-COL-22/2023, donde hacen la devolución al licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández de la cantidad de VEINTIDOS DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22.05) por error en el precio de la cotización para que estos sean ingresados a la cuenta fondos municipales, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO OCHO:** Autorizar a tesorería realice por medio de colecturía municipal el ingreso de la cantidad de **VEINTIDOS DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** (\$22.05) a la cuenta FONDOS MUNICIPALES, número [REDACTED]. Se autoriza a contabilidad realice el registro correspondiente y a tesorería que realice el ingreso de los mismos.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.-Comuníquese. -**

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández
Alcalde Municipal

Amílcar Alexander Cruz Martínez
Síndico Municipal

Manuel Hansy Argueta Santos
Primer Regidor Propietario

Wendy Guadalupe González de Vásquez
Segundo Regidor Propietario

William Machado Portillo
Tercer Regidor Propietario

José Manuel Turcios Ruiz
Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Zomosa Castellón.
Quinto Regidor Propietario

Amanda Lourdes Zamora
Sexto Regidor Propietario

Lic. José Maximiliano Lazo de León
Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil
Propietario Actual

Martha Karina Coreas Rivera
Tercer Regidor Suplente.

Lic. José Joaquín Guevara Torres
Cuarto Regidor Suplente

Licda. Ana María Vásquez de Portillo.
Secretaria Municipal.